Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0032370

Bogotá, 25 de febrero de 2026

Doctor
ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS
Alcalde Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guataqui - Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo No 6 De 2025 del 02 de septiembre de 2025
GOB-E-CR-2026-0010794 FECHA RADICADO, 29 DE ENERO DE 2026

"*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL CAPÍTULO DE REGALÍAS DEL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA, PLAN DE DESARROLLO GUATAQUI MERECE MÁS PARA EL PERIODO 2024 - 2027*"

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
Ley 136 de 1994. El alcalde debe enviar copia del acuerdo al gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción (Art. 82) para revisión jurídica; dicha revisión no suspende efectos.
Exposición de motivos (Art. 72 Ley 136/1994).
Certificación de debates (Art. 73 Ley 136/1994), incluyendo la regla mínima de separación temporal de tres (3) días entre comisión y plenaria.
Sanción del acuerdo (Art. 76 Ley 136/1994).
Publicación del acuerdo dentro de los 10 días siguientes a la sanción (Art. 81 Ley 136/1994), como requisito de oponibilidad.
Certificación de publicación expedida por el Personero Municipal, en ejercicio de sus funciones de control político y vigilancia (Arts. 168 y ss. Ley 136/1994, modificados por Ley 617/2000).
La modificación del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, debe tramitarse por Acuerdo u Ordenanza según el nivel territorial, conforme a la Ley 2056 de 2020 (Art. 30) y lineamientos/guía básica del DNP referidos en el propio acto.
Se mantiene, además, el marco general de la Ley 152 de 1994, sobre procedimientos de elaboración o ajuste de planes, en lo que resulte aplicable.
El acuerdo se expide por el Concejo Municipal y versa sobre la modificación del capítulo de regalías del Plan de Desarrollo, lo cual se encuentra dentro del ámbito de decisiones normativas locales, y el acto justifica que este tipo de ajuste se realiza por acuerdo, citando la Ley 2056 de 2020 y referencia a guía DNP para el capítulo SGR.

GOB-S-CR-2026-0032370

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El Acuerdo No. 06 de 2025 (02 SEP 2025) del Municipio de Guataquí, Cundinamarca, se encuentra AJUSTADO A DERECHO, al acreditarse: firmas, motivación, certificación de debates, sanción, publicación y certificación de Personería.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista de la dirección de asuntos municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana

GOB-S-CR-2026-0032370

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co